



SESIÓN PÚBLICA No. 18
ORDINARIA

JUEVES 17 DE FEBRERO DE 2005

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con cuarenta minutos del jueves diecisiete de febrero de dos mil cinco, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública ordinaria, los señores Ministros: Presidente Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Sergio Armando Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza.

Por unanimidad de once votos se aprobó el proyecto del acta de la Sesión Pública número Diecisiete, Ordinaria, celebrada el martes quince de febrero de dos mil cinco.

A continuación, el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con el siguiente asunto de la Lista Ordinaria Tres de dos mil cinco:

IV.- 371/2004

Recurso de reclamación número 371/2004, interpuesto por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en contra del proveído en el



Sesión Pública No. 18 Martes 17 de febrero de 2005

que se concedió la suspensión solicitada por la parte actora, dictado por la Comisión de Receso del Segundo Periodo de Sesiones de Dos mil cuatro, el veintidós de diciembre del mismo año, en el incidente de suspensión de la controversia constitucional número 109/2004. En el proyecto formulado por la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas se propuso: "PRIMERO.- Es procedente, pero infundado el presente recurso de reclamación. SEGUNDO.- Se confirma el acuerdo recurrido de veintidós de diciembre de dos mil cuatro, dictado en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 109/2004."

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón precisó que dadas las discusiones y votaciones de sesiones anteriores, se sometía a la consideración de los señores Ministros, el proyecto en cuanto propone la confirmación del auto impugnado, de veintidós de diciembre de dos mil cuatro, en el que se concedió la suspensión solicitada por la parte actora.

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Ortiz Mayagoitia, Cossío Díaz, Aguirre Anguiano, Presidente Azuela Güitrón, Ponente



Sesión Pública No. 18 Martes 17 de febrero de 2005

Sánchez Cordero, Valls Hernández, Luna Ramos, Díaz Romero, Gudiño Pelayo y Silva Meza, en los términos consignados en la versión taquigráfica.

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por mayoría de siete votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia, Valls Hernández, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón; los señores Ministros Cossío Díaz, Díaz Romero, Góngora Pimentel y Sánchez Cordero votaron en contra y porque se declarara procedente y fundado el recurso de reclamación y se revocara el auto recurrido. El señor Ministro Cossío Díaz y la señora Ministra Sánchez Cordero razonaron el sentido de su voto.

Hizo uso de la palabra el señor Ministro Ortiz Mayagoitia para sugerir que la resolución se adicionara con un considerando en el que, esencialmente, se determine, en ejercicio de la facultad de suplir la deficiencia de los agravios que le confiere a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el artículo 40 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, y con fundamento en los artículos 18 de la misma ley, y 35, fracción IV, y 36 del Reglamento de la Ley del Servicio de la



Sesión Pública No. 18 Martes 17 de febrero de 2005

Tesorería de la Federación, es el caso de establecer, para que continúe surtiendo efectos la suspensión concedida, el siguiente requisito: El demandante, Poder Ejecutivo Federal, deberá reservar los recursos presupuestales, materia de la suspensión otorgada, y depositarlos ante la Tesorería de la Federación con la oportunidad en que deban realizarse esos enteros, de acuerdo a su calendarización, para que, en su caso, se apliquen de conformidad con la resolución que en su oportunidad dicte la Suprema Corte y de acuerdo con las leyes de la materia. La indicada Tesorería emitirá y hará llegar a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación los respectivos comprobantes de los depósitos, conforme vayas efectuándose.

En relación con dicha propuesta hicieron uso de la palabra los señores Ministros Gudiño Pelayo, Presidente Azuela Güitrón, Góngora Pimentel y Aguirre Anguiano, en los términos consignados en la versión taquigráfica.

Por mayoría de siete votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia, Valls Hernández, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón se resolvió adicionar la sentencia con un considerando en los



Sesión Pública No. 18 Martes 17 de febrero de 2005

términos sugeridos por el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia; los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Díaz Romero y Góngora Pimentel votaron en contra y reservaron su derecho de formular votos particulares; y la señora Ministra Luna Ramos razonó el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Se comisionó a la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas para la elaboración del engrose correspondiente.

Salió del Salón la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos.

El Secretario General de Acuerdos dio cuenta con el siguiente asunto de la Lista Ordinaria Siete de dos mil cinco:

I.- 53/2002

Incidente de inejecución número 53/2002, de la sentencia dictada el veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y uno, por el Juez Décimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, hoy Juzgado Décimo Sexto de Distrito en



Sesión Pública No. 18 Martes 17 de febrero de 2005

Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el expediente del juicio de amparo indirecto número 46/87, promovido por Armando Bernal Estrada y coagraviado. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan Díaz Romero se propuso:

“PRIMERO.- Existe inejecución de la resolución de cumplimiento sustituto de primero de marzo de dos mil uno, engrosada el día siete siguiente, emitida por el entonces Juez Décimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, ahora Juez Décimo Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el juicio de amparo indirecto número 46/87 y sentencia de fecha diez de septiembre de dos mil uno, pronunciada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el recurso de queja número Q.A. 343/2002, que declaró infundado este medio de impugnación deducido por la autoridad responsable en contra de la resolución precisada en primer término. SEGUNDO.- El incumplimiento es excusable, pues dichas resoluciones no son jurídicamente ejecutables en los términos en que fueron pronunciadas; en consecuencia, se declara su insubsistencia, así como la de todas aquellas actuaciones, determinaciones, providencias o resoluciones emitidas tanto por el Juez de Distrito como por el



Sesión Pública No. 18 Martes 17 de febrero de 2005

Tribunal Colegiado respectivo, que se relacionen con su cumplimiento. TERCERO.- No deben aplicarse al Secretario de la Reforma Agraria las medidas establecidas en la fracción XVI del artículo 107 constitucional, relativas a la separación del cargo y su consignación ante el Juez de Distrito que corresponda. CUARTO.- La cuantía de los daños y perjuicios en cumplimiento sustituto a la ejecutoria pronunciada en el juicio de amparo 46/87, a cargo de la Secretaría de la Reforma Agraria y a favor de las sucesiones a bienes de Gabriel Ramos Millán y Armando Bernal Estrada, asciende a \$199'760,839.20 (Ciento noventa y nueve millones setecientos sesenta mil ochocientos treinta y nueve pesos con veinte centavos), por una extensión de treinta y tres hectáreas, treinta y dos centiáreas, sesenta y ocho áreas o su equivalente 333,268.00 (trescientas treinta y tres mil doscientos sesenta y ocho) metros cuadrados, que defendieron en el juicio de amparo de origen. QUINTO.- La autoridad responsable ha consignado al Juzgado de Distrito \$60'000,000.00 (Sesenta millones de pesos). SEXTO.- Existe un saldo insoluto a cargo de la autoridad responsable de \$139'760,839.20 (Ciento treinta y nueve millones setecientos sesenta mil ochocientos treinta y nueve pesos con veinte centavos), que deberá pagar en



Sesión Pública No. 18 Martes 17 de febrero de 2005

parcialidades de \$30'000,000.00 (Treinta millones de pesos anuales) y liquidar en su totalidad a más tardar, en el ejercicio presupuestario y fiscal de dos mil nueve, que puede adelantar según sus posibilidades presupuestarias. El saldo pendiente de pago se seguirá actualizando conforme al mismo mecanismo establecido en esta resolución, hasta su total cumplimiento. SÉPTIMO.- Queda sin efectos el dictamen de nueve de mayo de dos mil dos, emitido por los Magistrados integrantes del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el incidente de inejecución de sentencia 8/2001. OCTAVO.- Se ordena al Juez Décimo Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, que proceda en los términos precisados en el último considerando de esta resolución y que informe a este Alto Tribunal, de manera regular y periódica, el avance a lo ordenado."

El Secretario General de Acuerdos informó que: en la sesión pública celebrada el veintisiete de enero último el Tribunal Pleno acordó el aplazamiento de la vista del asunto para el efecto de que los promoventes ratificaran su escrito presentado ante este Alto Tribunal en la misma fecha; dicha ratificación se produjo el veintiocho



Sesión Pública No. 18 Martes 17 de febrero de 2005

siguiente; el dos de febrero el señor Ministro Presidente dictó un acuerdo en el que se ordenó que se agregara, para que surtiera los efectos legales consiguientes, el oficio del Secretario de la Reforma Agraria; en acuerdo Presidencial de veintisiete de enero del año en curso se dio vista a los promoventes con dicho oficio; el ocho de febrero, por acuerdo Presidencial, se agregó un escrito de Guillermo Justiniano y Armando, ambos de apellidos Bernal García Rojas, como albaceas de la sucesión a bienes de Armando Bernal Estrada; y de Gabriel Ramos Millán Fernández, albacea de la sucesión a bienes de Gabriel Ramos Millán, en el que formularon alegatos; y mediante acuerdo de once de febrero del año en curso el Presidente mandó agregar a sus autos, para que surta los efectos legales consiguientes, el oficio en el que el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Reforma Agraria, en ausencia tanto del titular del Ramo, como de los Subsecretarios de Ordenamiento de Propiedad Rural, de Política Sectorial y del Oficial Mayor, formuló alegatos.

En términos de la versión taquigráfica, hicieron uso de la palabra los señores Ministros Ponente Díaz Romero y Presidente Azuela Güitrón.



Sesión Pública No. 18 Martes 17 de febrero de 2005

Dado lo avanzado de la hora y a sugerencia del señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, el Tribunal Pleno acordó continuar la discusión en la próxima sesión, en la que, también se vean los demás asuntos en lista.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón citó a los señores Ministros para la que se celebrará el lunes veintiuno de febrero a las once horas, y levantó esta sesión.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, y el licenciado José Javier Aguilar Domínguez, Secretario General de Acuerdos, que da fe.

SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS